



RESOLUCIÓN EXENTA 2F/N° 004510 / 25 JUL 2012

**MAT: APLICA SANCIÓN A PRESTADOR
CARLOS RODRIGUEZ DIAZ**

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en el Libro I y II del D.F.L. N°1 de 2005 del Ministerio de Salud; el Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Salud N° 369 de 1985; la Res. Exenta 3ª/N° 1.455 de 2002 y sus modificaciones posteriores; todas del Fondo Nacional de Salud, las facultades que me confieren las Resoluciones Exentas 1A/N° 2.548 y 1F/N° 5.470, ambas de 2011 del Fondo Nacional de Salud y lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, durante el año 2011 el Dpto. Control y Calidad de Prestaciones, realizó una fiscalización a las cobranzas del prestador CARLOS RODRIGUEZ DIAZ, teniendo como origen el Plan de Fiscalización de Consultas Médicas, focalizado a verificar el cumplimiento de la normativa vigente de la Modalidad de Libre Elección por prestadores inscritos en el Rol de Prestadores.
2. Que, el prestador se encuentra inscrito en el Rol de Prestadores desde el año 1996, como Médico con especialidad en Medicina Interna, con prestaciones del Grupo 01 del Arancel.
3. Que, a través del estudio de los BAS cobrados por el prestador, se seleccionó una muestra a fiscalizar en terreno de 101 prestaciones del Grupo 01, código 0101003, pertenecientes a 35 beneficiarios del Fondo, por valor total de \$1.128.170.-
4. Que, se realizó visita de inspección el 26/10/2011, en el lugar de atención informado en su convenio.
5. Que, terminado el acto investigativo, a partir de los hallazgos de la fiscalización, se instruyó la formulación de cargos, mediante Ord. 2F/N° 22439 de 15/12/2011, en los siguientes términos:
 - 1.- "No contar con 34 registros de respaldo, que corresponden a la prestación código 0101003, Consulta Médica Especialidad".
6. Que, con fecha 16/01/2012, el prestador presentó carta de descargos en la cual señala en lo principal:
 - Su consulta está ubicada en un barrio popular donde practica Medicina General.
 - Según sus registros y antecedentes obtenidos de I-med, hay 4 personas del listado enviado, cuyas prestaciones son las correctas.
 - Las personas que aparecen usando dos bonos diarios, lo justifica señalando que hay personas que no tienen los recursos para comprar el bono al momento de la atención, quedando pendiente y lo llevan posteriormente, mientras que otras personas que saben que deberán concurrir a control médico, compran de inmediato el bono consulta.

- Señala que no hay cobros dobles por cada atención médica, ni hay bonos consulta para personas que no son beneficiarias.
 - I-med autoriza la venta de dos bonos consulta por beneficiario.
 - Mejoraría la transparencia si en la venta de bonos electrónicos Fonasa pusiera a disposición de prestadores y usuarios las normas para ese fin.
 - No aporta registros de prestaciones que pudieran desvirtuar el cargo formulado.
7. Que, vistos los antecedentes descritos en esta fiscalización por la Comisión Técnico Administrativa en sesión del 21/06/2012 y considerando lo señalado por el prestador en sus descargos, quién explica las circunstancias que llevarían a la falta de registros pero no aporta nuevos antecedentes respecto de la ejecución de esas prestaciones, concluyó que el cargo formulado se mantiene a firme, proponiendo sancionar al prestador, por lo que,

RESUELVO

1. Aplicase al prestador CARLOS RODRIGUEZ DIAZ, como consecuencia de los cargos formulados mediante ORD. 2F/Nº 22439 de 15/12/2011 de este servicio, la sanción de Amonestación y el pago de una Multa de 5 U.F., medidas contempladas en el inciso 8º del Art. 143 del D.F.L. Nº 1 de 2005 que regula la Modalidad Libre Elección.
2. Comuníquese al prestador, que por tratarse de multa a beneficio fiscal, el pago debe hacerse efectivo en el sitio www.tesoreria.cl, Tesorería General de la República, banner tesorería virtual, Pagos, declaración y pago simultáneo, formulario 10, ó en forma presencial en cualquiera de las oficinas que dicha Tesorería dispone en el País, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de esta Resolución, lo que se comunicará al Subdepto. de Fiscalización de Prestaciones, para registro de la medida sancionatoria.
3. Notifíquese esta Resolución al prestador, personalmente al domicilio indicado en el respectivo convenio de inscripción en la Modalidad Libre Elección registrado en FONASA o enviándose copia de la misma por carta certificada. En este último caso, se entenderá notificado al tercer día de despachada la carta.
4. Emitase la presente resolución en tres ejemplares originales.

Anótese, comuníquese y archívese,



GLADYS OLMOS GAETE
JEFE DPTO. CONTROL Y CALIDAD DE PRESTACIONES
FONDO NACIONAL DE SALUD

MCL/MEH/bm
 DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Carlos Rodríguez D.
- Fiscalía FONASA
- Depto. Control y Calidad de Prestaciones
- Subdepto. Fiscalización de Prestaciones
- Sección Tesorería
- Oficina de Partes (Afecto al Art. 7º, letra g), Ley 20.285)
- Expediente

JEFE SUB-DEPTO. DE ADMINISTRACION
 MINISTRO DE FE
 FONDO NACIONAL DE SALUD

NC-321-2011